CONTRATO 2017 - 109 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y L&L INGENIEROS CONSULTORS S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
CONTRATANTE	DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3 L&L INGENIEROS CONSULTORES S.A.S NIT 900.803.655-5				
OBJETO	ELABORAR INVENTARIO DE 18 PUENTES EN FORMATO SIPUCOL, CON LONGITUDES ENTRE 10 M Y LOS 183 M, CONFORMADOS POR DIFERENTES VALORES DE LUCES, MATERIALES Y CONFIGURACIONES ESTRUCTURALES. DOCE DE LOS PUENTES SE ENCUENTRAN EN LOS TRAMOS 3, 4 (MEDELLÍN – EL SANTUARIO), Y 5 (EL SANTUARIO – CAÑO ALEGRE) DE LA RN-60 AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ; LOS SEIS RESTANTES EN LOS TRAMOS 1 (MEDELLÍN – SONSON), 2 (SONSON – SAMANA) Y 3 DE LA RN-56 VÍA LAS PALMAS.				
PLAZO	UN (01) MES				
VALOR	\$17.714.986 INCLUIDO IVA				

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra JULIAN ANDRÉS LONDOÑO HENAO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.161.615, en su condición de representante legal de la sociedad L&L INGENIEROS CONSULTORES S.A.S, sociedad con NIT 900.803.655-5, constituida mediante documento privado de diciembre 19 de 2014, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 23 de diciembre de 2014 en el libro 9, bajo el número 24665, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE**, a elaborar el inventario de 18 puentes en formato SIPUCOL, con longitudes entre los 10 m y los 183 m, conformados por diferentes valores de luces, materiales y configuraciones estructurales.

Doce de los puentes se encuentran en los tramos 3, 4 (Medellín – El Santuario), 5 (El Santuario – Caño Alegre) de la RN-60 Autopista Medellín – Bogotá, los seis

FL

restantes en los tramos 1 (Medellín – Sonsón), 2 (Sonsón – Samaná) y 3 de la RN-56 (vía Las Palmas).

Lo anterior de acuerdo con lo especificado en su propuesta técnica y económica de mayo de 2017, y los términos generales del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Diseño Estructural				
Evaluación estado 18 puentes sobre la red vial concesionada a Devimed	GL	1	\$14.886.543	\$14.886.543
Costo total trabajos de consultoría				\$14.886.543
IVA 19%				\$2.828.443

COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS (IVA INCLUIDO)	\$17.714.986
--	--------------

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a realizar la inspección y evaluación conceptual del estado actual de 18 puentes ubicados sobre la red vial concesionada a Devimed, de conformidad con la descripción general y ubicación que se indica en el siguiente cuadro.

No. Puentes	Longitud (m)	Localización (PR)	Nombre
CD	15	K2+780	Puente Manantiales
CI	15	K2+780	Puente Manantiales
	43	K22+420	Intercambio Vial Guarne
	44	K25+500	Intercambio T Aeropuerto
CD	52	K33+600	Puente La Mosca
CI	52	K33+600	Puente La Mosca
	43	K37+200	Intercambio Vial Belén
CD	44	K37+900	Puente Río Negro
CI	44	K37+900	Puente Río Negro
	183	K39+760	Intercambio Vial El Cascajo
	76	K66+639	Puente Costa Rica
	15	K14+200	Puente Río Negro
CD	14	K14+400	Puente La Pereira
CI	14	K14+400	Puente La Pereira
	34	K13+200	La Borrascosa
	15	K12+000	Quirama
	30	K15+400	Carrizales
	10	K35+500	La Pereira (Salida a la Unión)

PARÁGRAFO PRIMERO: La metodología a la que se compromete el contratista, será según se indica a continuación:

љ. .

EL CONTRATISTA se compromete a realizar una evaluación visual de los elementos de los puentes como: andén, bordillo, barrera de protección, juntas, aletas, apoyos, vigas, losa, cauce, arcos y cables si es del caso y mediciones de algunos elementos. Realizará mediciones generales como: ancho, longitud del puente y de cada una de las luces.

Para la parte exterior tomará un registro fotográfico de los elementos de cada puente. La evaluación la hará teniendo en cuenta lo establecido por el Sistema de Administración de Puentes de Colombia (SIPUCOL) y siguiendo los lineamientos establecidos en el "Manual para la inspección de puentes y pontones" elaborado por la Universidad Nacional para el INVIAS en octubre de 2006, cuantos, y cuales elementos tienen daño, año de construcción, camión de diseño basado en el tipo de daño y su magnitud. Con el inventario se establecerá, si es del caso, recomendaciones de inspección principal, inspección especial, mantenimiento rutinario, estudios de patología, evaluación de capacidad de carga, estudios especializados hidráulicos, hidrológicos, de socavación, estabilidad de taludes, geológicos, sísmicos, de acuerdo al estado que presente cada puente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE como parte del objeto del contrato un informe del estado actual, en medio magnético y en medio físico, el cual deberá contener las recomendaciones para cada uno de los puentes. En términos generales los informes deberán contener entre otros lo siguiente:

- Verificación del inventario de cada puente mediante recorrido de cambo. El inventario de los puentes se realizará siguiendo los lineamientos del "Manual para la Inspección Visual de Puentes y Pontones", elaborado por la Universidad Nacional para el INVIAS en octubre de 2006 y el Manual del Sistema de Puentes de Colombia (SIPUCOL)
- Inspección visual de los puentes en el estado que se encuentren sin incluir labores de limpieza. Para sitios de difícil acceso como torres de puentes colgantes, se complementará la inspección visual por medio de vuelos no tripulados con tecnología "Dron", equipados con cámara de alta resolución.
- Elaboración de formato SIPUCOL para cada uno de los puentes del inventario.
- Elaboración del informe de inspección de acuerdo con las recomendaciones del "Manual para Inspección Visual de Puentes y Pontones"

PARÁGRAFO TERCERO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos

necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos. Las normas y especificaciones generales aplicables son las mismas que rigen para el contrato de concesión Nro. 0275 de 1996 suscrito entre Devimed S.A. y el INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura — ANI -), el Sistema de Administración de Puentes de Colombia (SIPUCOL), el Manual para la inspección de puentes y pontones, comprometiéndose a aplicarlas en la ejecución de las labores contratadas; las normas y especificaciones particulares son las que rigen la materia objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por tanto deberá ser cumplido de su parte.

Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos, en los casos en que se requiera realizar labores en la vía relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. De darse un incumplimiento en este sentido por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de LA INTERVENTORÍA y/o EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo de un delegado de EL CONTRATANTE.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través de su delegado para estos efectos, El CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA. DOCUMENTOS – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a EL CONTRATANTE a título de entregables: informe del estado actual de cada puente en formato físico y digital y las recomendaciones en cada caso.

SÉPTIMA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que EL CONTRATISTA suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

OCTAVA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML (\$17.714.986), incluido el valor del IVA correspondiente según lo indicado por el contratista en su propuesta. De todos modos, para la liquidación del contrato, el valor final será el resultante de aplicar los precios fijos pactados, a las labores realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del v.

mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

NOVENA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada una de las facturas siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, la revisión y aprobación de los documentos descritos como entregables, cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todo lo relacionado con manual de contratación, salud y seguridad en el trabajo y PMT en los sitios de labores cuando a ello hubiere lugar, todo lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA según lo indicado en el parágrafo anterior, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores, elaboración y firma por las partes del acta de entrega y recibo de las labores y entrega a EL CONTRATANTE de cada uno de los documentos descritos como entregables en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, entregables y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, o las deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos

١١ يعين

c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, Decreto 171 de 2016 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA TERCERA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan

como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA SEXTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- c) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- d) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.



4.3

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA. REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes garantías a favor de EL CONTRATANTE:

- 1. CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- 2. PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL

CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en el presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín. Calle 32 No. 80A – 90, teléfono 2509736 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el cinco (05) de junio de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

German L. Vilez V. GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATANTE

JULIAN ANDRES LONDOÑO HENAO

Representante Legal

L&L INGENIEROS CONSULTORES

∠EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Juan M. Muñoz G

Elaboró contrato Yvon García A.